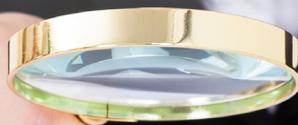


MANUAL DEL PILAR AMBIENTES DE CONTROL

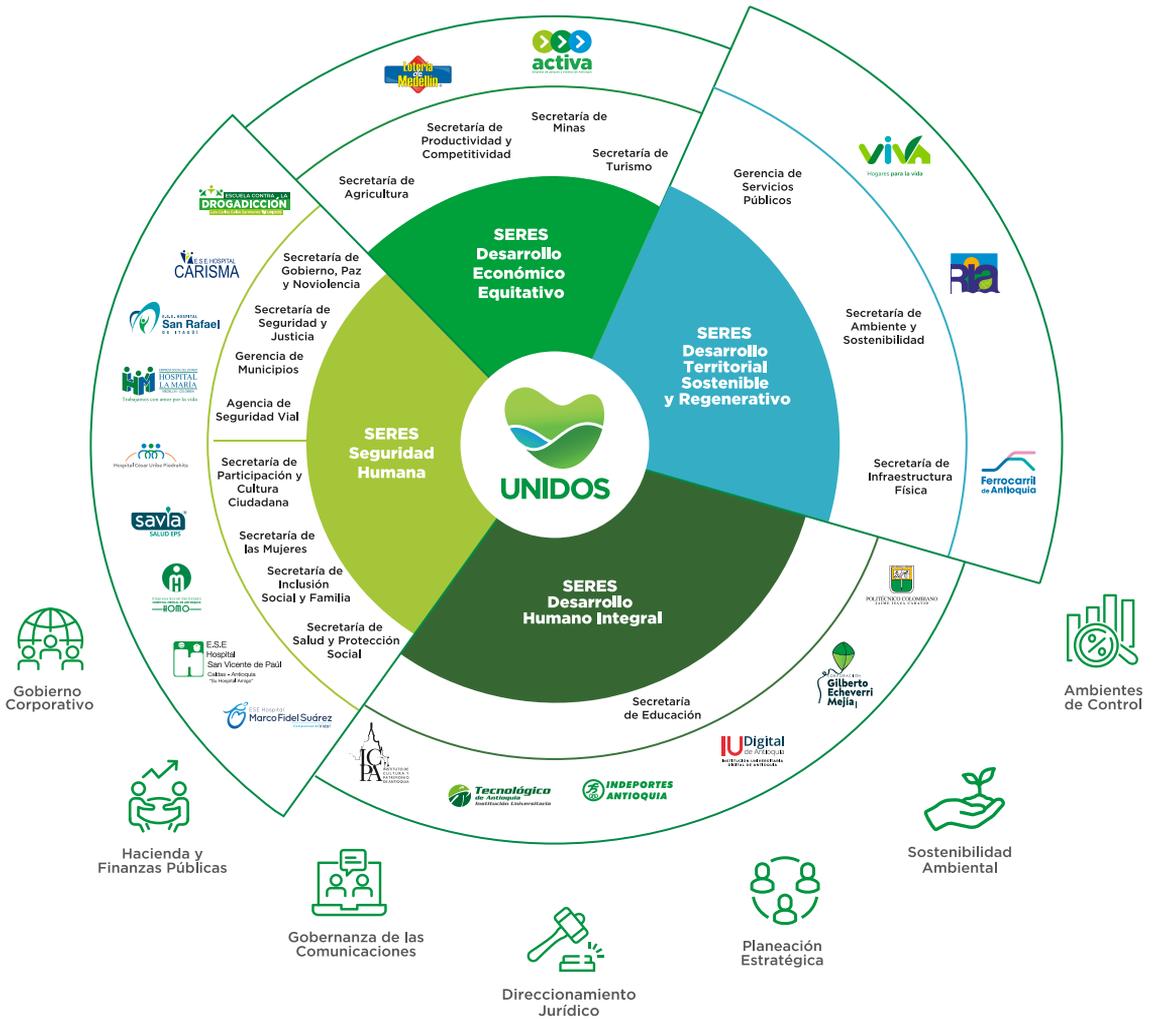
GERENCIA AUDITORÍA INTERNA

Manuales que desarrollan los pilares del Modelo
de Gerencia Pública de la Gobernación de Antioquia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Conglomerado Público Gobernación de Antioquia



Otras entidades del Conglomerado



Adscrita a la secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional

El poder de la UNIDAD

Desde que presentamos en sociedad el Conglomerado Público Gobernación de Antioquia, en noviembre de 2020, como producto del proceso de evolución humana y organizacional de la Administración Departamental, enfocado en crear un direccionamiento estratégico de todas las entidades descentralizadas del Departamento, hemos mantenido como principio fundamental de actuación revisar de manera permanente nuestros procesos. Entendemos que la naturaleza propia de la evolución es, precisamente, la del cambio continuo.

Una revisión que apunta al mejoramiento continuo, no solo a partir de nuestra labor misional sino también desde el relacionamiento estratégico entre las entidades que conforman el Conglomerado. El propósito es afinar cada día más la relación para que nos permita sacar el mayor provecho posible de esta figura, en términos de coordinación interinstitucional de modo que podamos afrontar los cambios permanentes del entorno y fijar políticas de acción cuya solidez y eficiencia las hagan perdurar más allá de los periodos de gobierno, en beneficio de los ciudadanos.

Un paso significativo en esa revisión es el de establecer de manera clara y precisa el alcance, los objetivos y las funciones de quienes integran el Conglomerado, desde la perspectiva de los pilares del Gobierno Corporativo, como son el de Hacienda y Finanzas Públicas, Gobernanza de las Comunicaciones, Planeación Estratégica, Direccionamiento Jurídico, Sostenibilidad Ambiental y Ambientes de Control.

El Pilar de **AMBIENTES DE CONTROL** permite disponer de los requisitos para la implementación adecuada del Sistema de Control Interno con enfoque en riesgos y mirada de largo plazo. Busca facilitar los procesos de auditoría interna en el Conglomerado Público de la Gobernación de Antioquia, mediante el liderazgo estratégico, con énfasis en la prevención, la evaluación de la gestión y la mitigación del riesgo y la evaluación y seguimiento que agreguen valor a la entidad y mejoren las operaciones, para responder efectivamente ante fenómenos como la corrupción o la ineficiencia en los resultados de la gestión.

Conocer de manera específica los ámbitos de acción y aplicación de éste y los demás pilares, contribuirá a un ejercicio de gobierno más armónico y eficiente, en el cual la UNIDAD que proponemos como filosofía de Gobierno se materialice en acciones concretas que dejen huella en el ciudadano y que afiancen en los servidores públicos el sentido de pertenencia y nuestro principio de **servir con alegría**.

Aníbal Gaviria Correa
Gobernador de Antioquia

DECRETO DEPARTAMENTAL 2567 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2020

“Por el cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones”

TÍTULO II

MECANISMOS DE COORDINACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEPARTAMENTAL





CAPÍTULO I

MODELO DE GERENCIA PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Artículo 51º. Modelo de Gerencia Pública del Departamento de Antioquia. Es el modelo de gerencia adoptado en virtud de las funciones que le han sido asignadas constitucional y legalmente al departamento, cuyo objetivo es articular el direccionamiento estratégico, la coordinación y alineación de los organismos del nivel central y descentralizado por servicios para lograr un mayor fortalecimiento institucional y la sostenibilidad de las entidades que lo conforman, respetando la autonomía que les es propia.

Este Modelo propende por la colaboración entre el nivel central y las entidades descentralizadas, la implementación de buenas prácticas de gerencia pública, el desarrollo de sinergias y el relacionamiento interinstitucional, en aras de fortalecer la generación de valor social y económico, lograr mayor impacto en el territorio, satisfacer las necesidades de los habitantes y el óptimo cumplimiento de los fines estatales.

Artículo 52º. Alcance del Modelo. El Modelo de Gerencia Pública será implementado en los organismos del nivel central y en las entidades descentralizadas directas del orden departamental, las empresas sociales del Estado y en las que el departamento sea asociado o fundador con otras entidades descentralizadas y que contribuyan a la gestión de la Administración Departamental.

Parágrafo. Se podrán acoger al Modelo de Gerencia Pública las entidades descentralizadas indirectas y aquellas entidades en las que el Departamento tenga una participación inferior al 50%, siempre que contribuyan al cumplimiento misional y en las cuales se tenga un interés de carácter estratégico, previa decisión de sus órganos de dirección.

Artículo 53º. Los objetivos estratégicos del Modelo de Gerencia Pública del Departamento de Antioquia son:

- 1.** Articular el direccionamiento estratégico entre el nivel central y descentralizado.
- 2.** Promover, mediante la adopción de buenas prácticas en gerencia pública, la transparencia y efectividad en la toma de decisiones.
- 3.** Fortalecer las capacidades institucionales en procura de mantener una relación estable y productiva entre los organismos del nivel central y con las entidades descentralizadas.
- 4.** Coordinar la presencia institucional en el territorio para lograr sinergias, generar valor compartido y lograr la perdurabilidad del Modelo en el tiempo

Artículo 54º. Direccionamiento. El direccionamiento del Modelo de Gerencia Pública estará a cargo del gobernador como máxima autoridad administrativa del ente territorial, de acuerdo con sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias.

Parágrafo. El Modelo de Gerencia Pública tendrá un comité integrado por los responsables de cada uno de los pilares que lo soportan. Sus funciones y reglamento serán definidos por el gobernador.

Artículo 55º. Pilares del Modelo de Gerencia Pública del Departamento de Antioquia. Los pilares son el conjunto de lineamientos estratégicos que agrupan las áreas transversales que conectan el nivel central y descentralizado, bajo un Modelo de Gerencia Pública articulado, y que lideran la alineación e implementación de buenas prácticas en pro de la sostenibilidad del Departamento a partir de su unidad de propósito.

Mantienen y respetan la autonomía de las entidades, para potenciar de manera coordinada sus capacidades y actuaciones, enmarcadas en el diseño colaborativo de mecanismos, procedimientos y soportes para el seguimiento y control al cumplimiento del direccionamiento estratégico.

Los pilares del Modelo de Gerencia Pública del Departamento de Antioquia son: Gobierno Corporativo, Hacienda y Finanzas Públicas, Gobernanza de las Comunicaciones, Direccionamiento Jurídico, Planeación Estratégica, Sostenibilidad Ambiental y Ambientes de Control.

Gobierno Corporativo. Es el conjunto de lineamientos estratégicos encaminados tanto al fortalecimiento de los órganos de dirección y la toma de decisiones en los organismos del nivel central y descentralizado como a la implementación de buenas prácticas, para un adecuado control y seguimiento al cumplimiento del direccionamiento estratégico.

Hacienda y Finanzas Públicas. Conjunto de lineamientos estratégicos para la gestión de los recursos públicos, el manejo y consolidación de estados financieros y la implementación de indicadores de desempeño y de riesgos financieros, mediante la adopción de buenas prácticas financieras para generar mayor valor económico y social.

Gobernanza de las Comunicaciones. Es el conjunto de lineamientos estratégicos que orientan la gestión de la comunicación pública, la información oficial, el manejo de imagen corporativa y el relacionamiento con los diversos públicos de interés para la difusión del quehacer institucional y la promoción de una participación más activa de las comunidades en los temas de interés colectivo.

Planeación Estratégica. Es el conjunto de lineamientos estratégicos que orientan la adopción articulada de agendas regionales, nacionales e internacionales de sostenibilidad y desarrollo territorial, en los planes estratégicos del corto, mediano y largo plazo, de los organismos y entidades que conforman el Modelo de Gerencia Pública, para el cumplimiento de los objetivos trazados de manera concertada.

Direccionamiento Jurídico. Es el conjunto de lineamientos jurídicos de carácter estratégico orientados de manera articulada a la prevención del daño antijurídico y la defensa judicial, administrativa y contractual, de los intereses de la Gobernación de Antioquia y sus entidades descentralizadas, con el propósito de garantizar su sostenibilidad integral.

Sostenibilidad Ambiental. Conjunto de lineamientos estratégicos para proteger y asegurar el uso sostenible del capital natural, en armonía con el desarrollo económico y con las partes interesadas, con miras a mitigar los impactos medioambientales y sociales.

Ambientes de Control. Conjunto de lineamientos estratégicos orientados al direccionamiento y desarrollo de la actividad de la auditoría con enfoque de riesgos y de los ambientes de control propios de la gestión pública, bajo las mejores prácticas, que con independencia y objetividad, permitan responder de manera oportuna a los retos de la nueva gerencia pública.

Artículo 56º. Coordinación de los pilares. Deben liderar, coordinar y hacer seguimiento a la implementación de los pilares del Modelo, los responsables de los siguientes organismos:

- Gobierno Corporativo: Oficina Privada
- Hacienda y Finanzas Públicas: Secretaría de Hacienda
- Gobernanza de las Comunicaciones: Oficina de Comunicaciones
- Planeación Estratégica: Departamento Administrativo de Planeación
- Direccionamiento Jurídico: Secretaría General
- Sostenibilidad Ambiental: Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad
- Ambientes de Control: Gerencia de Auditoría Interna

Parágrafo. La Administración Departamental, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, expedirá los documentos necesarios para reglamentar y coordinar la implementación, ejecución y seguimiento del Modelo en el Departamento y podrá adicionar o modificar los pilares que, en lo sucesivo, se requieran para su operación. Para tal efecto, el gobernador designará el líder para su desarrollo y coordinación.



ACUERDO MARCO DE RELACIONAMIENTO CONGLOMERADO PÚBLICO GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA - ENTIDADES DESCENTRALIZADAS

INTRODUCCIÓN

El contexto actual plantea tendencias y agendas globales, motivando a que las entidades territoriales ejerzan su función de tutela desde la implementación de las mejores prácticas para la sostenibilidad, la transparencia y la generación de confianza en la gerencia de lo público, brindando herramientas que generen valor compartido y potencien los territorios en los que desarrollan sus funciones.

La gobernanza hace parte de esa nueva gerencia pública, con una especial relevancia en lo que a modernización del Estado se refiere.

Hacer parte de esta gobernanza moderna es comprometerse con una gerencia que actúa de manera más eficiente, que optimiza recursos para obtener sinergias y que genera confianza al compartir buenas prácticas de gestión para el cumplimiento de los fines del Estado, respetando la autonomía que les es propia a las entidades descentralizadas.

Así las cosas, la Administración Departamental tiene clara su responsabilidad en materia de gobernanza y sostenibilidad del ente territorial tanto en el nivel central como en el descentralizado por servicios.

En la actualidad, la Gobernación de Antioquia cuenta con entidades descentralizadas directas e indirectas con las cuales realiza el ejercicio de sus funciones y tutela gubernamental, respetando la autonomía que les es propia, lo que se constituye en acciones de direccionamiento estratégico para coordinar y articular

*El Modelo de Gerencia Pública del “**Conglomerado Público Gobernación de Antioquia**” ha sido concebido para generar una mayor competitividad de las entidades que lo integran, maximizar la generación de valor social y económico, fortalecer la planeación y el desarrollo con equidad en el territorio.*

sus actividades con las trazadas por el nivel central, a fin de garantizar que todas avancen de forma sostenible en lo social, lo ambiental y lo económico.

De igual forma, el ente territorial sabe el interés que reviste el tema del Buen Gobierno Corporativo para las entidades que hacen parte del Modelo, toda vez que hoy el Estado actúa en un entorno cada vez más competitivo, en el que es necesario estar a la vanguardia en la prestación de servicios con una gestión tan eficiente que resulte en provecho de los diversos públicos de interés, la comunidad y el territorio donde desempeñan sus labores.

En consecuencia, la articulación de las actuaciones con las entidades descentralizadas por servicios, en virtud del principio de coordinación administrativa, y en busca del fortalecimiento institucional, se materializa con la adopción de buenas prácticas de Gobierno Corporativo en la gerencia de lo público para lo cual se suscribe el presente Acuerdo Marco de Relacionamiento, fundamentado en las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que la Administración Departamental ve la necesidad de que su direccionamiento estratégico se implemente a través de un Modelo de Gerencia Pública que materialice los principios de autonomía administrativa, coordinación y colaboración armónica previstos en la Constitución Política y otros inherentes a la Administración Pública, así como fortalecer el control de tutela sobre organismos o entidades que conforman el nivel descentralizado de la Administración Pública Departamental, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 489 de 1998.
2. Que el Modelo de Gerencia Pública del Conglomerado Público Gobernación de Antioquia, propende por la colaboración entre el nivel central y las entidades descentralizadas, la implementación de buenas prácticas de gerencia pública, el desarrollo de sinergias y el relacionamiento interinstitucional, en aras de fortalecer la generación de valor social y económico, lograr mayor impacto en el territorio, satisfacer las necesidades de los habitantes y el óptimo cumplimiento de los fines estatales.
3. Que el Modelo de Gerencia Pública del Conglomerado Público Gobernación de Antioquia, reconoce la autonomía administrativa del sector descentralizado por servicios en el marco de la función de tutela departamental, permitiendo que los organismos, dependencias

y entidades que integran el respectivo sector por adscripción o vinculación, cumplan sus funciones en armonía con las políticas gubernamentales del nivel central y respetando la normatividad aplicable.

4. Que la implementación de un Modelo de Gerencia Pública propicia la generación de valor del patrimonio estatal, la sostenibilidad institucional y la eficiencia en el cumplimiento de sus finalidades, así como el diseño y adopción de instrumentos y estándares de buenas prácticas para el direccionamiento, control, monitoreo y evaluación de las entidades que lo conforman.

5. Que las partes son todas las entidades descentralizadas directas del orden departamental adscritas o vinculadas a los organismos, las empresas sociales del estado y en las que el departamento sea asociado o fundador con otras entidades descentralizadas y que contribuyan a la gestión de la Administración Departamental.

6. Que el presente acuerdo aplicará también a las descentralizadas indirectas y aquellas entidades en las que el departamento de Antioquia tenga una participación inferior al 50%, que se acojan al Modelo de Gerencia Pública de la Gobernación de Antioquia por decisión de sus órganos de dirección.

7. Que el Modelo de Gerencia Pública del Conglomerado Público Gobernación de Antioquia, se concreta, a través de la definición de lineamientos estratégicos que agrupan las áreas transversales que conectan el nivel central y descentralizado, y que lideran la homologación e implementación de buenas prácticas en pro de la sostenibilidad del Departamento a partir de su unidad de propósito y respetando la autonomía de las entidades descentralizadas.

8. Que los pilares del Modelo de Gerencia Pública del Conglomerado Público Gobernación de Antioquia son: Gobierno Corporativo, Hacienda y Finanzas Públicas, Gobernanza de las Comunicaciones, Direccionamiento Jurídico, Planeación Estratégica, Sostenibilidad Ambiental y Ambientes de Control. Estos pilares podrán ser ajustados por el nivel central, acorde con las necesidades del entorno.

9. Que en consecuencia, y para efectos de facilitar el relacionamiento de los organismos del nivel central con las entidades del nivel descentralizado, avanzará en la implementación de las prácticas de Gobierno Corporativo para el ente territorial.

10. Que el Gobierno Corporativo en la Gobernación de Antioquia es el conjunto de lineamientos estratégicos encaminados tanto al fortalecimiento de los órganos de dirección y la toma de decisiones en los organismos del nivel central y descentralizado, como a la implementación de buenas prácticas para un adecuado control y seguimiento al cumplimiento del direccionamiento estratégico.

11. Que el presente documento, que compila las voluntades de la Gobernación de Antioquia y de las entidades descentralizadas, a través de sus representantes, constituye el “Acuerdo Marco de Relacionamiento” mediante el cual se definen los lineamientos en los que debe adelantarse la relación del nivel central con el nivel descentralizado por servicios y las obligaciones específicas que de ellos se derivan, atendiendo al fin primordial para el cual fueron creadas.

12. Que este esfuerzo conjunto obedece a la intención manifestada por la Administración Departamental, a través de los órganos colegiados de administración y dirección de las entidades descentralizadas, de que éstas cuenten con los mecanismos de Gobierno Corporativo apropiados a su especial naturaleza, que le permitan una adecuada gerencia de lo público.

Por lo anterior, las partes acuerdan:

1. OBJETO

Adoptar el Modelo de Gerencia del Conglomerado Público Gobernación de Antioquia y establecer el marco de relacionamiento de las entidades que lo conforman para la adecuada implementación de todos sus componentes.

2. PREMISAS

El Modelo de Gerencia del Conglomerado Público Gobernación de Antioquia y el contenido del presente Acuerdo, están enmarcados en las siguientes premisas, además de los principios previstos en la Constitución y Leyes para el cumplimiento de la función administrativa y de la organización departamental, coordinando la integración de diversas culturas organizacionales para sumar sus virtudes y competencias.

2.1. Conexión desde el ser. Lo esencial está en el talento humano y por ende en el trabajo con el ser, ser humano; este es un propósito colectivo que nos incluye a todos y nos motiva e identifica con el propósito individual generando conexiones desde el ser con el hacer. Esta entidad territorial entiende que lo esencial está en el talento humano, debe trabajarse en principio desde el ser, luego en el hacer y luego en el trascender.

2.2. Equidad en la gobernanza. Prácticas incluyentes y que reconocen el valor de todas las personas y aporte al crecimiento y sostenibilidad. Liderazgo con equidad implementando buenas prácticas de Gobierno Corporativo.

2.3. Acciones sostenibles, sustentables y solidarias. Que todas las acciones sean sostenibles y sustentables porque no se trata solo de nuestra responsabilidad presente sino también del entorno que construimos y dejamos para todas las generaciones y la conciencia de la existencia de otras especies en el ambiente.

2.4. Relaciones de confianza y transparencia. Coherencia en las actuaciones que responden a los valores institucionales, determinantes para alcanzar los objetivos que han sido planteados con la mayor transparencia y conciencia sobre la responsabilidad en el ejercicio de las funciones.

2.5. Creación de valor compartido y perdurabilidad. Cimientos estables y fortalecidos para la perdurabilidad en el tiempo de las entidades, que respondan a las necesidades de las comunidades y los retos que afronta la institucionalidad.

3. COMPROMISOS DE LAS PARTES

En particular, y en desarrollo de lo indicado, las partes acuerdan:

3.1. De la Gobernación de Antioquia con respecto a las entidades descentralizadas:

- Respeto por la autonomía que les es propia a las entidades descentralizadas, garantizando el fortalecimiento del direccionamiento estratégico y el ejercicio de la función de tutela de las entidades en las cuales el departamento de Antioquia participa.

- Utilizar los canales de comunicación establecidos para el relacionamiento con las entidades descentralizadas, estos son:
 - Los consejos o juntas directivas.
 - Las asambleas generales de accionistas o quien haga sus veces.
 - La dirección o gerencia general de la correspondiente entidad.
 - Los Secretarios Regionales y Sectoriales (SERES) respectivos como responsables de los sectores administrativos a los que esté adscrita o vinculada la entidad en ejercicio de la función de tutela departamental.
 - La Oficina Privada como coordinadora del Modelo de Gerencia Pública del Conglomerado Público de la Gobernación de Antioquia.

- Acoger, en las entidades en cuyos órganos colegiados de administración y dirección estén definidos renglones independientes, los principios establecidos en sus Estatutos, en sus respectivos Reglamentos Internos y en las demás normas de Buen Gobierno Corporativo adoptadas por el Modelo de Gerencia Pública del Conglomerado Público de la Gobernación de Antioquia, velando porque tengan las condiciones profesionales y reputacionales idóneas para ejercer sus funciones.

- Cuando el Gobernador de Antioquia ostente la calidad de presidente del órgano de dirección, deberá cumplir sus funciones con sujeción a lo establecido en los Estatutos y en el Reglamento de Junta Directiva y promoverá que los miembros del órgano colegiado ejerzan sus funciones de manera libre y responsable, respetando su independencia.

- Emitir lineamientos para el direccionamiento estratégico que fortalezcan el desarrollo del Modelo de Gerencia Pública del Conglomerado Público de la Gobernación de Antioquia en temas transversales como el gobierno corporativo, la hacienda y finanzas públicas, la gobernanza de las comunicaciones, el direccionamiento jurídico, la planeación estratégica, la sostenibilidad ambiental y los ambientes de control, encaminados al fortalecimiento de los órganos de dirección, la toma de decisiones y a la implementación de buenas prácticas para un adecuado control y seguimiento al desarrollo de la estrategia, en respeto de la autonomía que les es propia a las entidades descentralizadas y la normatividad aplicable para cada una de ellas.

- Separar las actividades del Departamento como cliente y como propietario, toda vez que el Departamento de Antioquia puede tener diferentes roles en su relación con algunas de las entidades descentralizadas, así:

- Rol como cliente: cuando el Departamento adquiera bienes o servicios producidos o prestados por una entidad descentralizada enmarcados en su objeto social, ésta no deberá exonerar al primero del pago correspondiente, de conformidad con los precios de mercado.

- Rol como propietario o accionista: el Departamento ejercerá su rol como propietario, accionista o asociado, en el marco del Modelo de Gerencia Pública del Conglomerado Público Gobernación de Antioquia, de acuerdo con lo dispuesto en las normas aplicables a la descentralización administrativa, el Decreto No. 2567 del 5 de noviembre de 2020, la política de propiedad del Departamento de Antioquia y el Pilar de Gobierno Corporativo que sea establecido como instrumento del Modelo de Gerencia Pública del Conglomerado Público Gobernación de Antioquia.

- No influir ni participar, de forma directa ni indirecta, en el proceso de selección y nombramiento de los servidores de las entidades descentralizadas, ni en sus procesos de contratación, con excepción de aquellos nombramientos que estén definidos en la normatividad.

- Respetar la autonomía operativa de las entidades descentralizadas, para que las relaciones entre el Departamento y la entidad estén alineadas de acuerdo con las normas de la descentralización administrativa.

- No influir en las decisiones de administración financiera de los recursos de la empresa, salvo a través de las actuaciones que deban realizarse en ejercicio de la función de tutela de acuerdo con la naturaleza de cada entidad. Adicionalmente, se compromete a incentivar y apoyar a la entidad para obtener financiamiento en el mercado financiero y de capitales en condiciones de mercado, previo análisis de los órganos de gobierno y en cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Para el caso específico de la Fábrica de Licores de Antioquia – FLA EICE, el Departamento de Antioquia respetará los acuerdos, convenios o contratos suscritos con la empresa, en especial el Contrato de Cuentas en Participación suscrito el 31 de diciembre de 2020 cuyo objeto es “Producción, comercialización, venta, importación, exportación y distribución de bebidas alcohólicas, alcohol potable y no potable, de marcas propias licenciadas por el PARTÍCIPE INACTIVO y de marcas de terceros, bajo la modalidad de Cuentas en Participación”.

Cualquier modificación al mencionado contrato de Cuentas en Participación, en relación con las cláusulas relativas a UTILIDADES Y PÉRDIDAS, deberá ser analizada teniendo en cuenta la rentabilidad de la empresa y las necesidades financieras para su propia gestión de modo que no se ponga en riesgo la viabilidad de la empresa ni su expansión.

3.2. De las Entidades Descentralizadas frente a la Gobernación de Antioquia:

Las entidades descentralizadas se comprometen con la Gobernación de Antioquia a realizar sus operaciones de forma eficiente, procurando el más alto desempeño posible de acuerdo con su objeto y articuladas con su respectivo sector administrativo, en armonía con las políticas gubernamentales del nivel central y con lo dispuesto en la normatividad aplicable, así las cosas, su compromiso es:

- Adoptar los lineamientos, instrumentos y estándares de buenas prácticas para el direccionamiento, control, monitoreo y evaluación de las entidades que conforman el Conglomerado Público Gobernación de Antioquia.
- Utilizar y respetar los mecanismos de comunicación con la Gobernación de Antioquia de conformidad con los conductos legalmente establecidos y con lo acordado en este documento.
- Respetar el direccionamiento estratégico coordinado desde la Gobernación de Antioquia, cumplir con su objeto, de conformidad con la Constitución Política y demás normas del ordenamiento jurídico aplicables, teniendo en cuenta los instrumentos de planeación estratégica para fortalecer la confianza de la comunidad e impactar de manera articulada los territorios donde actúan.

- Decidir anualmente, a través del órgano de gobierno correspondiente y en las entidades en que aplique, el porcentaje de transferencias de los excedentes financieros que trasladarán al Departamento de Antioquia, previo análisis que evidencie la salud financiera y estabilidad operacional de la entidad.

La Fábrica de Licores de Antioquia FLA EICE, de conformidad con lo establecido en sus Estatutos, contará con una auditoría externa permanente. La firma que sea contratada, conforme a los lineamientos de contratación de la entidad y los establecidos por su junta directiva, será una de las que forme parte de las denominadas Big Four (Las Cuatro Grandes), entendiéndose como las firmas más importantes del mundo en el sector de la consultoría y auditoría.

La firma de auditoría externa de la FLA EICE, durante la vigencia de su contrato, no podrá prestar servicios diferentes en la entidad ni al departamento de Antioquia y su contrato no podrá exceder una duración máxima de tres (3) años, incluidas sus prórrogas, si las hubiere.

3.2.1. Prestación de soporte al Departamento de Antioquia con recurso humano de las entidades descentralizadas. Las entidades descentralizadas podrán prestar cooperación con sus servidores al Departamento, bajo circunstancias especiales. Para formalizar este soporte, se firmarán acuerdos en los que se exprese claramente el recurso necesitado como soporte, el tiempo requerido y la contraprestación que el Departamento dará a la entidad descentralizada en retorno de ese servicio.

4. DISPOSICIONES FINALES

La coordinación de las actividades derivadas de la ejecución del presente Acuerdo se determinará por la Oficina Privada del Despacho del Gobernador según lo establecido en el Modelo de Gerencia Pública del Conglomerado Público Gobernación de Antioquia y en articulación con los coordinadores de sus pilares.

4.1. Valor. El presente Acuerdo constituye un contrato marco sin cuantía, por ello no tiene un valor específico para efectos fiscales y presupuestales.

4.2. Terminación. Las partes podrán dar por terminado el presente Acuerdo Marco, por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo de las partes, previa aprobación del Consejo de Gobierno Estratégico del Departamento de Antioquia;
- Por la disolución de alguna de las partes.

La ocurrencia de una causal de terminación implicará la terminación del Acuerdo Marco respecto de la entidad que incurre en la causal, pero permanecerá vigente en relación con las demás partes.

4.3. Modificaciones al Acuerdo Marco de Relacionamiento. Cualquier modificación que acuerden las Partes a los términos originales del Acuerdo Marco, se deberá hacer mediante un documento escrito firmado por las partes.

En el evento de surgir nuevas entidades descentralizadas directas, se suscribirá con cada una de ellas un documento para su adhesión al presente Acuerdo Marco.

De igual manera, en caso de existir una entidad descentralizada indirecta o de carácter estratégico para la Gobernación de Antioquia que desee hacer parte del presente Acuerdo Marco, dicha entidad suscribirá un documento manifestando su intención de ser parte del mismo y aceptando sus términos y condiciones.

4.4. Obligatoriedad y cumplimiento. El presente documento se suscribe de común acuerdo entre los firmantes, y su cumplimiento estará sujeto a la convicción de las partes en relación con las premisas que lo enmarcan y la conveniencia de las disposiciones en él contenidas como prácticas efectivas de Gerencia Pública y Gobierno Corporativo.

4.5. Solución de Controversias. En el evento de surgir diferencias referentes a la existencia, validez, eficacia, interpretación, modificación, responsabilidad, ejecución, cumplimiento y terminación del presente Acuerdo, las partes acudirán al Consejo de Gobierno Estratégico del Departamento de Antioquia.

4.6. Divulgación. El presente Acuerdo Marco de Relacionamiento será divulgado ante los distintos públicos de interés por los medios disponibles al momento de su firma como un ejercicio de fortalecimiento de confianza y transparencia. Con la divulgación se pretende contar con un instrumento de control que propenda por un

adecuado balance entre el rol del Departamento como propietario y las entidades descentralizadas.

5. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Para monitorear de forma efectiva el cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo, las partes acordarán una serie de indicadores que formarán parte integrante del mismo, para determinar cada año la eficacia en la implementación de lo acá dispuesto.

Así mismo, y en orden a reforzar su compromiso de imparcialidad, las partes pueden convocar periódicamente a entidades ajenas e independientes para que realicen un monitoreo de los resultados y actualizaciones del Acuerdo Marco, con base en los indicadores propuestos.

6. DOMICILIO

Por domicilio del presente Acuerdo se entiende la ciudad de Medellín como capital del departamento y sede del nivel central de la Gobernación de Antioquia.

7. VIGENCIA

La vigencia del presente Acuerdo será indefinida. El mismo, podrá darse por terminado acorde con las condiciones expresadas en este documento.

*Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín
a los 21 días del mes de abril de 2021.*

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador (e) de Antioquia

JAVIER IGNACIO HURTADO HURTADO
Gerente
Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia - FLA EICE

JULIÁN SANTIAGO VÁSQUEZ ROLDÁN
Gerente
Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA

URIEL HERNANDO SÁNCHEZ ZULUAGA
Gerente

Sociedad de Televisión de Antioquia Limitada - TELEANTIOQUIA

MARÍA FANERY SUCERQUIA JARAMILLO
Gerente

Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia - VIVA

GUSTAVO RUIZ AGUDELO
Gerente

Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S.

SERGIO TRUJILLO TURIZO
Gerente

Reforestadora Integral de Antioquia S.A. - RIA

LUIS GONZALO MORALES SÁNCHEZ
Gerente

Alianza Medellín Antioquia E.P.S S.A.S - Savia Salud

ISAURO BARBOSA AGUIRRE
Gerente

E.S.E. Hospital Marco Fidel Suárez (Bello)

JOSÉ DAVID VÉLEZ VELÁSQUEZ
Gerente

E.S.E. Hospital Regional San Vicente de Paul (Caldas)

CARLOS MARIO BEDOYA ECHAVARRÍA
Gerente (E)

E.S.E. Hospital César Uribe Piedrahita (Caucasia)

HÉCTOR JAIME GARRO YEPES
Gerente

E.S.E. Hospital La María

DIEGO LEÓN MUÑOZ ZAPATA
Gerente

E.S.E. Hospital San Rafael de Itagüí

ALBERTO ARISTIZÁBAL OCAMPO
Gerente

E.S.E. Hospital Mental de Antioquia - Homo

WILLIAM ANDRÉS ECHAVARRÍA BEDOYA
Gerente

E.S.E. Centro de Rehabilitación Integral en Salud Mental de Antioquia
- Carisma

FABIO VILLA RODRÍGUEZ
Gerente

Escuela contra la Drogadicción Luis Carlos Galán Sarmiento

CARLOS MARIO URIBE ZAPATA
Director Ejecutivo

Corporación para el fomento a la Educación Superior - Gilberto
Echeverri Mejía

JASSON ALBERTO DE LA ROSA ISAZA
Rector

Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital

MARCELA ISABEL TRUJILLO QUINTERO
Directora

Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia - ICPA

HÉCTOR FABIÁN BETANCUR MONTOYA
Gerente

Instituto Departamental de Deportes Antioquia - INDEPORTES

LIBARDO ÁLVAREZ LOPERA
Rector

Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid

LEONARDO GARCÍA BOTERO
Rector

Tecnológico de Antioquia

DERLIS MARTÍNEZ TAPIAS
Gerente

Empresa de Parques y Eventos de Antioquia - Activa

DAVID MORA GÓMEZ
Gerente

Lotería de Medellín

CARLOS MARIO GÓMEZ CORREA
Gerente

Entidad Administradora de Pensiones de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

DECRETO 1887 DEL 25 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se reglamenta el Modelo de Gerencia Pública de la Gobernación de Antioquia y se adoptan sus pilares e instancias”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en los artículos 300 y 305 de la Constitución, la Ley 489 de 1998, el Decreto Ley 1222 de 1986 y el Decreto Ordenanzal No. 2567 de 2020, y

CONSIDERANDO

1. El artículo 209 de la Constitución Política, establece como principios generales de la función administrativa los de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
2. El artículo 305 de la Constitución Política, consagra dentro de las atribuciones del Gobernador cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las asambleas departamentales, así como dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre, como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.
3. De acuerdo con los artículos 68 y 69 de la Ley 489 de 1998, los entes territoriales pueden crear entidades descentralizadas para la prestación de servicios públicos, el cumplimiento de funciones administrativas y realizar actividades de gestión económica, las cuales están dotadas de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, pero sujetas a la orientación y control del ente central -control de tutela- dirigido a constatar y asegurar que las actividades y funciones de los organismos y entidades que integran el respectivo sector administrativo se cumplan en armonía con las políticas gubernamentales, conforme la ley, los planes y programas que se adopten.

4. Que el Decreto Ley 1222 de 1986, dispone que la administración departamental tiene la función de tutela sobre las entidades descentralizadas, las cuales, deberán coordinar sus actuaciones con las políticas y programas de la administración departamental, sin desconocer la autonomía que les es propia.

5. Que el Decreto Ordenanza No. 2567 de 2020, expedido por el señor Gobernador de Antioquia, en virtud de las facultades pro t mpore otorgadas por la Ordenanza No. 04 de 2020 adopt  el Modelo de Gerencia P blica de la Gobernaci n de Antioquia, mediante el cual, se materializan los principios de autonom a administrativa, coordinaci n y colaboraci n arm nica previstos en la Constituci n Pol tica y se fortalece el ejercicio de control de tutela sobre organismos o entidades que conforman el nivel descentralizado de la administraci n p blica departamental, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 489 de 1998.

6. Que el Decreto Ordenanza No. 2567 de 2020, en sus art culos 56 y 58, defini  que el Gobernador en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, reglamentar  y coordinar  la implementaci n, ejecuci n y seguimiento del Modelo de Gerencia P blica y sus instancias.

7. Que el Gobernador de Antioquia, el 8 de diciembre de 2020 declar  la existencia del “Conglomerado P blico Gobernaci n de Antioquia”, el cual est  integrado por los organismos del nivel central y las entidades descentralizadas directas del orden departamental, las empresas sociales del estado y en las que el departamento sea asociado o fundador con otras entidades descentralizadas y que contribuyan a la gesti n de la administraci n departamental.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

CAPÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y MODELO DE GERENCIA PÚBLICA

ARTÍCULO 1º. OBJETO. Reglamentar el Modelo de Gerencia Pública de la Gobernación Antioquia, desde el punto de vista de sus aspectos generales, instancias, funciones y determinación de los pilares o lineamientos estratégicos, de conformidad con lo establecido en el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2567 de 2020.

ARTÍCULO 2º. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente Decreto se aplica en el nivel central y descentralizado por servicios de la Gobernación de Antioquia, observando de manera especial, lo señalado en el artículo 54 del Decreto Ordenanza No. 2567 de 2020.

ARTÍCULO 3º. MODELO DE GERENCIA PÚBLICA. Es la herramienta de Direccionamiento Estratégico para el fortalecimiento del ejercicio de control de tutela de la Gobernación de Antioquia sobre sus entidades descentralizadas por servicios, para la implementación de buenas prácticas de gerencia pública que, mediante la formulación de lineamientos estratégicos, posibilita la articulación entre los organismos del nivel central y las entidades descentralizadas que conforman el Conglomerado Público Gobernación de Antioquia.

PARÁGRAFO: Este modelo se instrumentaliza mediante los pilares establecidos en el artículo 57 del Decreto Ordenanza No. 2567 de 2020.

CAPÍTULO II

PILARES Y LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS DEL MODELO DE GERENCIA PÚBLICA DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Artículo 4º. PILARES DEL MODELO DE GERENCIA. Los pilares son el conjunto de lineamientos estratégicos que habilitan la operación del modelo de gerencia, y que, mediante la implementación de buenas prácticas, permiten la articulación de los asuntos transversales entre los organismos del nivel central y las entidades descentralizadas que conforman el Conglomerado Público Gobernación de Antioquia, respetando la autonomía que les es propia.

De conformidad con el artículo 57 del Decreto No. 2567 de 2020, los pilares del Modelo de Gerencia Pública son:

- Gobierno Corporativo.
- Hacienda y Finanzas Públicas.
- Gobernanza de las Comunicaciones.
- Planeación Estratégica.
- Direccionamiento Jurídico.
- Sostenibilidad Ambiental.
- Ambientes de Control

ARTÍCULO 5. LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS. Cada uno de los pilares del modelo de gerencia será desarrollado a través de manuales que contienen los lineamientos de direccionamiento estratégico.

Los lineamientos son acciones encaminadas al fortalecimiento de los órganos de dirección y administración, la toma de decisiones y la implementación de buenas prácticas de gerencia pública, para un adecuado control y seguimiento de la gestión del Conglomerado Público de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO 6. ADOPCIÓN DE MANUALES Y LINEAMIENTOS. Mediante este Decreto se adoptan los manuales que desarrollan los pilares del Modelo de Gerencia Pública, los cuales se incorporan como anexo al presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Toda modificación de los lineamientos contenidos en los manuales de los pilares del Modelo de Gerencia Pública de la Gobernación de Antioquia, se hará por el líder del pilar en coordinación con la Oficina Privada.

Las modificaciones deberán presentarse por el líder del pilar para análisis y recomendación ante la instancia correspondiente, según lo que se define a continuación, y se identificarán por versiones sin que para el efecto se requiera acto administrativo adicional.

CAPÍTULO III

INSTANCIAS DEL MODELO DE GERENCIA PÚBLICA DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

ARTÍCULO 7º. INSTANCIAS. De acuerdo con el artículo 56 del Decreto No. 2567 de 2020, el direccionamiento estratégico del Modelo de Gerencia Pública del Conglomerado Público Gobernación de Antioquia, está a cargo del Gobernador como máxima autoridad administrativa del ente territorial.

El Modelo de Gerencia Pública tendrá las siguientes instancias:

1. Consejo de Gobierno Estratégico.
2. Comité Coordinador de Pilares.
3. Comité de cada Pilar del Modelo de Gerencia Pública.

ARTÍCULO 8º. CONSEJO DE GOBIERNO ESTRATÉGICO. Su función es orientar, coordinar y articular los lineamientos del Modelo de Gerencia Pública del Conglomerado Público Gobernación de Antioquia con las políticas gubernamentales, metas y objetivos institucionales y hacer seguimiento a su funcionamiento y efectividad. Para el efecto, le corresponderá desarrollar entre otras, las siguientes funciones:

1. Recomendar al Gobernador, el direccionamiento y la estrategia de implementación del Modelo de Gerencia Pública de la Gobernación de Antioquia.
2. Recomendar al Gobernador la creación o eliminación de pilares y lineamientos estratégicos del Modelo de Gerencia Pública de la Gobernación de Antioquia, previa presentación de la Oficina Privada.

3. Recomendar al líder coordinador del pilar sobre la adición o eliminación de lineamientos contenidos en el manual, previa solicitud del líder del pilar y aprobación del Comité Coordinador de Pilares.

4. Evaluar periódicamente los resultados consolidados del cumplimiento de la implementación y gestión del Modelo de Gerencia Pública de la Gobernación de Antioquia, presentados por la Oficina Privada.

5. Las demás compatibles con su función general.

ARTÍCULO 9º. REUNIONES. El Consejo Estratégico de Gobierno dentro de sus sesiones ordinarias o extraordinarias hará, por lo menos, tres (3) veces al año seguimiento a la implementación y evolución del Modelo de Gerencia Pública, para el efecto, se presentará por parte de la Oficina Privada el informe respectivo.

ARTÍCULO 10º. COMITÉ COORDINADOR DE PILARES DEL MODELO DE GERENCIA PÚBLICA. Créase el Comité Coordinador de Pilares del Modelo de Gerencia Pública, como la instancia encargada de coordinar y hacer seguimiento a la implementación y operación de los pilares, el cual estará integrado por los líderes de los organismos responsables de cada uno de los pilares del Modelo de Gerencia Pública del Conglomerado Público de la Gobernación de Antioquia, así:

- Oficina Privada: Gobierno Corporativo.
- Secretaría de Hacienda: Hacienda y Finanzas Públicas.
- Oficina de Comunicaciones: Gobernanza de las Comunicaciones
- Departamento Administrativo de Planeación: Planeación Estratégica.
- Secretaría General: Direccionamiento Jurídico.
- Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad: Sostenibilidad Ambiental.
- Gerencia de Auditoría Interna: Ambientes de Control.
- Los demás servidores a quienes se les asigne el direccionamiento de los Pilares del Modelo de Gerencia Pública de la Gobernación de Antioquia, que en lo sucesivo se adopten.

La Secretaría Técnica del Comité Coordinador de Pilares del Modelo de Gerencia Pública estará a cargo de la Oficina Privada, quien dejará constancia de los asuntos discutidos y las decisiones emitidas en la sesión.

PARÁGRAFO: Podrán ser invitados a este Comité, servidores del nivel central, descentralizado y particulares, cuando los temas a tratar tengan relación con sus funciones, conocimientos o experiencia.

ARTÍCULO 11º. FUNCIONES. Le corresponderá desarrollar las siguientes funciones:

1. Acompañar el diseño de las estrategias de implementación de los lineamientos del Modelo de Gerencia Pública de la Gobernación de Antioquia.
2. Analizar los asuntos que serán sometidos al Consejo de Gobierno Estratégico, respecto a la creación o eliminación de pilares y lineamientos estratégicos del Modelo de Gerencia Pública de la Gobernación de Antioquia.
3. Aprobar la adición o eliminación de pilares y lineamientos estratégicos del Modelo de Gerencia Pública de la Gobernación de Antioquia, para ser presentados al Consejo de Gobierno Estratégico.
4. Evaluar la implementación y eficacia de los pilares definidos para el Modelo de Gerencia Pública de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO 12º. REUNIONES. El Comité Coordinador de Pilares del Modelo de Gerencia Pública, se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses, y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo ameriten o lo solicite alguno de sus miembros por intermedio de la Oficina Privada.

ARTÍCULO 13º. CONVOCATORIA. Corresponderá a la Oficina Privada establecer la programación y convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Coordinador de Pilares del Modelo de Gerencia Pública.

ARTÍCULO 14º. COMITÉ DE CADA PILAR DEL MODELO. Créase el Comité de cada pilar del modelo de Gerencia Pública de la Gobernación de Antioquia, como la instancia encargada de la formulación y de la implementación de los lineamientos estratégicos para cada pilar definido y como canal de articulación y colaboración entre los líderes temáticos del pilar en el nivel central y en cada una de las entidades descentralizadas que hacen parte del Conglomerado.

ARTÍCULO 15 º. CONFORMACIÓN. Estará conformado por el líder de cada pilar, quien lo presidirá, sin posibilidad de delegar su participación, y los enlaces de las entidades descentralizadas que conforman el Conglomerado Público Gobernación de Antioquia.

La Secretaría Técnica del Comité de cada pilar, estará a cargo de un servidor que defina el líder del pilar, quien dejará constancia de los asuntos discutidos y las decisiones emitidas en la sesión.

PARÁGRAFO: Podrán ser invitados a este Comité, servidores del nivel central, descentralizado y particulares, cuando los temas a tratar tengan relación con sus funciones, conocimientos o experiencia.

ARTÍCULO 16º. FUNCIONES. Le corresponderá desarrollar las siguientes funciones:

1. Formular los lineamientos del pilar respectivo en forma articulada, con los enlaces de las entidades descentralizadas, que conforman el Conglomerado Público Gobernación de Antioquia.
2. Diseñar y ejecutar estrategias para la difusión e implementación de los lineamientos contenidos en su manual.
3. Identificar la necesidad de adicionar o eliminar lineamientos estratégicos de su respectivo manual y elaborar propuesta para ser presentada al Comité Coordinador de Pilares.
4. Hacer seguimiento y evaluar la implementación del pilar respectivo, en cada una de las entidades que conforman el Conglomerado Público Gobernación de Antioquia.
5. Las demás que le sean asignadas por el Comité Coordinador de Pilares.

ARTÍCULO 17º. REUNIONES. El comité de pilar sesionará ordinariamente cada dos (2) meses como mínimo, o extraordinariamente, cuando las circunstancias así lo ameriten o lo solicite alguno de sus miembros por intermedio del líder de cada pilar.

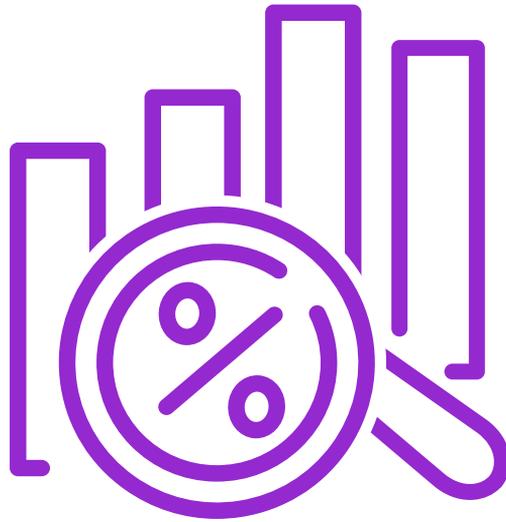
ARTÍCULO 18 º. CONVOCATORIA. Corresponderá al líder del respectivo pilar establecer la programación y convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité del Pilar del Modelo de Gerencia Pública.

ARTÍCULO 19º. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador (E) de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General



MANUAL DEL PILAR AMBIENTES DE CONTROL

GERENCIA AUDITORÍA INTERNA





Cisneros - Antioquia

PRESENTACIÓN

Una de las apuestas que se ha hecho desde el Departamento de Antioquia es implementar un Modelo de Gerencia Pública que permita la relación coordinada entre el nivel central y descentralizado, que facilite la aplicación de los principios de autonomía administrativa, coordinación y colaboración armónica previstos en la Constitución Política, que genere sinergias y relacionamiento institucional, que fortalezca el patrimonio estatal, la sostenibilidad institucional y la eficiencia en el cumplimiento de sus finalidades.

El departamento de Antioquia cuenta con un gran potencial derivado de su biodiversidad, situación geográfica, climática y riqueza poblacional y cultural, que configuran un entorno privilegiado para desarrollar una agenda que posicione al departamento en las dinámicas actuales de la cuarta revolución y el desarrollo integral y sostenible.

Lo anterior supone un reto importante en la definición de las estrategias de planificación fundamentada en los 17 objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) lo que obliga a realizar acciones que permitan configurar un territorio seguro y garante, fortalecido institucionalmente para ejercer un buen gobierno, transparente, que responda a los retos futuros del desarrollo económico, social y ambiental.

Nuestro deber como servidores públicos es estar dispuestos a guiar nuestras acciones en la solución de las necesidades de las personas y trabajar UNIDOS por una gestión pública basada en la transparencia y en la integridad para construir una sociedad justa.

Es por lo anterior, que el desarrollo del Pilar “Ambientes de Control” permite disponer de los requisitos para la implementación adecuada del Sistema de Control Interno con enfoque en riesgos y mirada de largo plazo. Si bien los límites los establece el marco normativo, se busca que el nivel central y descentralizado, hoy

Conglomerado Público Gobernación de Antioquia, posea un mayor grado de cualificación y optimización de los mínimos legales en su implementación, a la vez que se fortalezca el Modelo Estándar de Control Interno – MECI, se implementen buenas prácticas de forma articulada y se alcance un nivel alto de madurez en la implementación.

CAPÍTULO 1:

ASPECTOS GENERALES

Un adecuado ambiente de control, con procesos claros y dinámicos, hace posible que la operación de las entidades se haga de manera ágil, minimizando riesgos y disminuyendo la probabilidad de manejos inapropiados de la información y de los recursos. El control interno en las entidades se convierte en el corazón de las mismas en la medida en que facilita los procesos, el desarrollo de las operaciones y contribuye con la adecuada gestión de los servidores, a través de la aplicación de principios de autocontrol, autogestión y autorregulación.

El Artículo 53 del capítulo 1 - MODELO DE GERENCIA PÚBLICA DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, del título II del Decreto 2020070002567, del 5 de noviembre de 2020, dispone:

“Modelo de Gerencia Pública de la Gobernación de Antioquia. Es el modelo de gerencia adoptado en virtud de las funciones que le han sido asignadas constitucional y legalmente al Departamento, cuyo objetivo es articular el direccionamiento estratégico, la coordinación y alineación de los organismos del nivel central y descentralizado por servicios, para lograr un mayor fortalecimiento institucional y la sostenibilidad de las entidades que lo conforman, respetando la autonomía que les es propia.

Este Modelo propende por la colaboración entre el nivel central y las entidades descentralizadas, la implementación de buenas prácticas de gerencia pública, el desarrollo de sinergias y el

relacionamiento interinstitucional, en aras de fortalecer la generación de valor social y económico, lograr mayor impacto en el territorio, satisfacer las necesidades de los habitantes y el óptimo cumplimiento de los fines estatales”.

De igual manera, el Decreto 2020070002567, del 5 de noviembre de 2020, establece en el Artículo 87, del capítulo II - SISTEMA DE CONTROL INTERNO, lo siguiente:

“Control Interno. El control interno de las dependencias del nivel central será ejercido en los términos de los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, las leyes 87 de 1993, 489 de 1998, 1474 de 2011, los Decretos 1083 de 2015, 1499 de 2017, 648 de 2017, el Decreto Ley 19 de 2012 y los Decretos Departamentales 2532 y 1078 de 2018 y las demás normas que los reglamenten, modifiquen o sustituyan.

El direccionamiento y coordinación del control interno es ejercido por el Gobernador a través de la Gerencia de Auditoría Interna. La aplicación de los métodos y procedimientos para ejercer el control interno, al igual que la calidad, eficiencia y eficacia de éste, también será responsabilidad de las directivas de cada una de las distintas dependencias del nivel central.

La evaluación independiente del Sistema de Control Interno será responsabilidad de la Gerencia de Auditoría Interna”.

Todas las entidades del Conglomerado Público Gobernación de Antioquia deben contar con una estructura para la gestión y adecuada operación, dentro de la cual se encuentran inmersos los controles. La actualización del MECI a través de MIPG, en una primera instancia, permitirá a través de su esquema de Líneas de Defensa definir la responsabilidad y autoridad frente al control, y de sus 5 componentes, establecer al interior de las entidades la efectividad de los controles diseñados desde la estructura de las demás dimensiones de MIPG y, adicionalmente, con una revisión desde el direccionamiento estratégico, que es el elemento sustancial de actuar como Conglomerado Público, desde la implementación de acciones enmarcadas en la nueva gerencia

pública que tiene un enfoque de perdurabilidad en el largo plazo y trasciende los ciclos de las administraciones, convirtiéndose en una cultura gerencial que fortalece el ejercicio de lo público. De esta manera, teniendo clara la estructura del MECI, así como las buenas prácticas de gerencia pública, deberán implementar de manera simultánea y articulada los dos elementos que hacen parte de dicha estructura, esto es, las líneas de defensa y los componentes de control; así como el Pilar “Ambientes de Control”, para ello se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

1.1 ALCANCE

El Pilar “Ambientes de Control” se constituye en la base fundamental para el fortalecimiento del Sistema de Control Interno y de la actividad de auditoría interna en el Conglomerado Público de la Gobernación de Antioquia, mediante el liderazgo estratégico, el enfoque hacia la prevención, la evaluación de la gestión y mitigación del riesgo y la evaluación y seguimiento que agreguen valor a la entidad y mejoren las operaciones, para responder efectivamente ante fenómenos como la corrupción o la ineficiencia en los resultados de la gestión.

Para ello, la actividad de auditoría interna deberá evaluar las exposiciones al riesgo referidas a gobierno, operaciones y sistemas de información de la organización, con relación a:

- Logro de los objetivos estratégicos del Conglomerado Público.
- Fiabilidad de integridad de la información financiera y operativa.
- Eficacia y eficiencia de las operaciones y programas.
- Protección de activos y el cumplimiento de leyes, regulaciones, políticas, procedimientos y contratos.

Así como establecer las herramientas para el ejercicio de la actividad de auditoría interna, en forma coordinada con las entidades que conforman el Conglomerado Público, para el fortalecimiento del Sistema de Control Interno desde la sostenibilidad y la transparencia para la consolidación de la confianza en los distintos públicos de interés.

1.2 OBJETIVO DEL PILAR AMBIENTES DE CONTROL

Conjunto de lineamientos estratégicos orientados al direccionamiento y desarrollo de la actividad de la auditoría con enfoque de riesgos y de los ambientes de control propios de la gestión pública bajo las mejores prácticas, que con independencia y objetividad permitan responder de manera oportuna a los retos de la nueva gerencia pública. (Art. 57, inc. 10 del Decreto Departamental 2020070002567, del 5 de noviembre de 2020).

1.3 OBJETIVO GENERAL DEL MANUAL

Este manual tiene como propósito definir los lineamientos, la implantación, adaptación, complementación, mejoramiento y relacionamiento para el desarrollo de la actividad de auditoría interna en el Conglomerado Público Gobernación de Antioquia, bajo las mejores prácticas que, con independencia y objetividad, permitan contribuir al fortalecimiento del Sistema de Control Interno y, por ende, al logro de los objetivos con eficiencia, eficacia y transparencia.

1.4 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Liderar y direccionar el Pilar Ambientes de Control con el apoyo de las entidades del Conglomerado Público Gobernación de Antioquia.
- Definir el desarrollo de la actividad de auditoría interna para el Conglomerado Público, así como mecanismos de verificación y evaluación del control interno.
- Aplicar las normas de auditoría generalmente aceptadas y cualquier otro mecanismo moderno de control que implique el uso de la mayor tecnología, eficiencia y seguridad.
- Asesorar y acompañar en la formulación y ejecución de los planes y programas de auditoría basados en riesgos, y un aseguramiento independiente y objetivo de las entidades del conglomerado.
- Fortalecer los esquemas de relacionamiento de la auditoría interna con los Gobiernos Corporativos de las entidades descentralizadas, para lograr mayor sinergia y articulación frente al logro de los objetivos del Conglomerado.

- Promover la formación en el ejercicio de la actividad de auditoría interna y el desarrollo de los instrumentos de ésta, como parte de la gestión del conocimiento.
- Contribuir en la promoción de la cultura de autocontrol, autoevaluación y autogestión en las entidades que componen el Conglomerado Público.
- Ejecutar las auditorías especiales en las entidades del conglomerado, de acuerdo con los requerimientos y prioridades establecidas por el Gobernador de Antioquia, de conformidad con los principios de coordinación y colaboración armónica entre las entidades que lo conforman.
- Acompañar y apoyar a los jefes de control interno, auditores internos o quienes hagan sus veces, de las entidades del Conglomerado, con asesorías o auditorías que requieran de conocimientos especializados que deban ejecutar cuando se trate de prevenir o gestionar riesgos con alcance de Conglomerado Público.

1.5 ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente manual será aplicable a las dependencias, organismos y servidores del nivel central y descentralizado que hacen parte del Conglomerado Público Gobernación de Antioquia en los términos del artículo 54 del Decreto Departamental No 2020070002567, el cual establece:

“Alcance del modelo. El modelo de Gerencia Pública del Departamento de Antioquia será implementado en los organismos de nivel central y en las entidades descentralizadas directas del orden Departamental, las Empresas Sociales del Estado y en las que el Departamento sea asociado o fundador con otras entidades descentralizadas y que contribuyan a la gestión de la Administración Departamental.

Parágrafo. Se podrán acoger al Modelo de Gerencia Pública las entidades descentralizadas indirectas y aquellas entidades en las que el Departamento tenga una participación inferior al 50%, siempre que contribuyan al cumplimiento misional y en las cuales se tenga un interés de carácter estratégico, previa decisión de sus órganos de dirección”.

1.6 RESPONSABLES

En el nivel central, la Gerencia de Auditoría Interna es la encargada de liderar, coordinar y hacer seguimiento a la implementación del pilar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto 2020070002567 de 2020.

En el nivel descentralizado serán los Jefes de Control Interno, Auditores Internos o quien haga sus veces, los encargados de adoptar, aplicar y mantener el presente manual.

1.7 INSTANCIAS DE ARTÍCULACIÓN DEL PILAR

Adicional a las instancias definidas en el Decreto Departamental 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, “Por el cual se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones”, se utilizarán como mecanismos de interrelación y articulación para el desarrollo del Pilar “Ambientes de Control”, los siguientes:

Comité Institucional de Coordinación de Control Interno Departamental

Establecer el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos del control interno de la Gobernación de Antioquia, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.21.1.5 del Decreto 1083 de 2015; cuya integración, decisiones, funciones, reuniones y demás se adoptará mediante acto administrativo.

Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de cada entidad del Conglomerado Público

Cada entidad que hace parte del Conglomerado Público Gobernación de Antioquia deberá establecer el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Este comité deberá adoptarse en los términos del artículo 2.2.21.1.5 del Decreto 1083 de 2015, como órgano asesor e instancia decisoria en los

asuntos del control interno de la entidad descentralizada; así mismo, establecerá mediante acto administrativo la integración, las funciones, decisiones, reuniones y demás aspectos, conforme lo establece la norma.

Comité Departamental de Auditoría - Comité de Pilar Ambientes de Control

El objetivo de este comité será contribuir a la implementación del Pilar “Ambientes de Control” a través de la coordinación, articulación, integración y asesoría para la adopción de estrategias, políticas y lineamientos impartidos desde el Conglomerado Público.

El comité se constituye en la instancia de Gobierno Departamental esencial para la gestión y evaluación del sistema institucional de control interno del Conglomerado Público Gobernación de Antioquia, del cual harán parte los Jefes de Control Interno, Auditor Interno o quienes hagan sus veces de las entidades pertenecientes al sector central y descentralizado del Conglomerado. El Comité estará presidido por el Gerente de Auditoría Interna de la Gobernación y la secretaría técnica será ejercida por el Jefe de Control Interno, Auditor Interno o quien haga sus veces, elegido por mayoría simple de los miembros del Comité, de conformidad con el Decreto Departamental 2018070002532 del 4 de septiembre de 2018 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Las funciones del Comité Departamental de Auditoría descritas en el Decreto Departamental 2018070002532 de 2018, son las siguientes:

- “a. Acompañar y apoyar a las entidades que lo soliciten, en las auditorías que requieran conocimientos especializados.*
- b. Efectuar seguimiento a las auditorías que se adelanten en los temas prioritarios señalados por el Departamento de Antioquia.*
- c. Proponer a los jefes de Control Interno del correspondiente sector administrativo las actividades prioritarias que deben adelantar en sus auditorías y hacer seguimiento a las mismas.*

d. Analizar mejores prácticas y casos exitosos para el desarrollo y cumplimiento de los roles de las Oficinas de Control Interno o de quienes desarrollen las competencias asignadas a éstas y proponer su adopción.

e. Canalizar las necesidades de capacitación de los auditores internos de las entidades pertenecientes al sector administrativo y presentarlas al Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo, para que se tomen las acciones a que haya lugar.

f. Presentar propuestas para el fortalecimiento de la política de control interno en el sector.

Parágrafo. Cuando para el desarrollo de las funciones descritas en el artículo anterior se requiera presupuesto, estas quedarán sujetas a la existencia de la disponibilidad presupuestal respectiva”.

1.8. NORMATIVIDAD

Artículos 209 y 269 de la Constitución Política de Colombia.

“Artículo 209. *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.*

“Artículo 269. *En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas”.*

Ley 87 de 1993, *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”*

Ley 489 de 1998, “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”.

Decreto 1474 de 2011, “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.

Decreto 1083 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”. TÍTULO 21 - SISTEMA DE CONTROL INTERNO.

El Decreto 1499 de 2017, “Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”- Adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

El Decreto 648 de 2017, “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública” - Define los roles para las Oficinas de Control Interno y establece los instrumentos para la actividad de la auditoría interna.

Decreto 403 de 2020, “Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal”.

Decretos Departamentales 2532 y 1078 de 2018 y las demás normas que los reglamenten, modifiquen o sustituyan.

CAPÍTULO 2: LINEAMIENTOS

El Pilar “Ambientes de Control” establece los lineamientos para el fortalecimiento de la actividad de la auditoría interna, desde la evaluación de los procesos de gobierno, control y riesgos en las entidades que conforman el Conglomerado Público.

Lineamiento 1. Definición de Auditoría Interna

La actividad de auditoría interna en el Conglomerado Público Gobernación de Antioquia corresponde a *“...una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, cuya misión es mejorar y proteger el valor de la organización, proporcionando aseguramiento, asesoría y análisis basados en riesgos.*

Está concebida para agregar valor y mejorar las operaciones y ayudar a cumplir los objetivos, aportando un enfoque sistémico y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno”.

Lineamiento 2. Misión de la Auditoría Interna

La misión de la actividad de auditoría interna en el Conglomerado Público Gobernación de Antioquia es “Mejorar y proteger el valor de las entidades públicas proporcionando aseguramiento, asesoría y análisis basados en riesgos”.

Lineamiento 3.

Principios fundamentales de la Auditoría Interna

Los principios fundamentales que rigen la función de Auditoría Interna, son la independencia y la objetividad, para brindar una adecuada verificación y asesoría; para ello requieren que la auditoría:

- Demuestre integridad.
- Demuestre competencia y debido cuidado profesional.
- Sea objetiva y esté libre de influencias.
- Se alinee con las estrategias, objetivos y riesgos de la organización.
- Esté posicionada de forma apropiada y cuente con los recursos adecuados.
- Demuestre calidad y mejora continua.
- Se comunique de forma efectiva.
- Brinde aseguramiento y consulta basada en riesgos.
- Sea proactiva y orientada al futuro.
- Promueva la mejora organizacional.

Lineamiento 4.

Instrumentos para el ejercicio de la Auditoría Interna

La Auditoría Interna en todos los entes que conforman el Conglomerado Público Gobernación de Antioquia contará con los siguientes instrumentos:

- Metodología para la formulación del Plan Anual de Auditorías basado en riesgos.
- Programa de formación profesional continua.
- Carta de representación.
- Estatuto de auditoría.
- Código de Ética del auditor.

Lineamiento 5. Roles del Auditor Interno

El Estado colombiano ha determinado una serie de roles y responsabilidades para el desarrollo del Sistema de Control Interno, por consiguiente, quien ejerza como jefe de la Oficina de Control Interno, Auditor Interno o quien haga sus veces, debe llevar a cabo la actividad de auditoría interna basado en los siguientes roles:

Liderazgo estratégico: convertirse en un soporte estratégico para la toma de decisiones, agregando valor de manera independiente, mediante la presentación de informes, manejo de información estratégica y alertas oportunas ante cambios actuales o potenciales que puedan retardar el cumplimiento de los objetivos de la entidad.

Enfoque hacia la prevención: brindar un valor agregado a la entidad mediante la asesoría permanente, la formulación de recomendaciones con alcance preventivo y la ejecución de acciones de fomento a la cultura del control, que le sirvan para la toma de decisiones oportunas frente al quehacer institucional y la mejora continua.

Evaluación de la gestión del riesgo: proporcionar un aseguramiento a la alta dirección sobre la pertinencia y efectividad de los controles y de la administración del riesgo en la entidad, para ayudar a asegurar que los riesgos claves o estratégicos estén adecuadamente definidos, sean gestionados apropiadamente y que el Sistema de Control Interno esté siendo operado efectivamente.

Evaluación y seguimiento: desarrollar la actividad de evaluación de manera objetiva e independiente, planeada, documentada, organizada y sistemática, con respecto a las metas, resultados, políticas, planes, programas, proyectos, procesos, indicadores y riesgos.

Relación con entes externos de control: servir como puente entre los entes externos de control y la entidad, además, facilitar el flujo de información con dichos organismos.

Lineamiento 6.

Estatuto de Auditoría y Código de Ética

El Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética de la Función de Auditoría Interna serán aprobados por los Consejos directivos, juntas directivas o comités de auditoría, en coordinación con el Pilar de Gobierno Corporativo y la normatividad vigente en la materia de cada entidad, perteneciente del Conglomerado Público Gobernación de Antioquia.

Lineamiento 7.

Planeación de la auditoría

El Jefe de Control Interno, Auditor Interno o quien haga sus veces, formulará un plan estratégico de auditoría a cuatro años basado en riesgos, a fin de determinar las prioridades en las unidades auditables, las cuales deberán ser consistentes con las metas de la entidad como el Plan de Desarrollo Departamental, Plan de Negocios, Plan Institucional, Plan Sectorial, entre otros instrumentos de planificación. Este podrá ser ajustado anualmente o cuando el ambiente de control cambie en la entidad.

En el Plan Anual de Auditoría se definirá la priorización y frecuencia de las unidades auditables según la criticidad del riesgo, el mapa de aseguramiento y demás variables que puedan impedir el logro de los objetivos institucionales; además, incluirá los seguimientos y las auditorías de orden legal, consultorías o asesorías, disponibilidad en tiempo para las auditorías especiales requeridas por el Gobernador y el gobierno corporativo del ente descentralizado.

Lineamiento 8. Independencia y objetividad

La auditoría interna dependerá funcionalmente del Gobernador, por ser quien nombra al Jefe de Control Interno, Auditor Interno o quien haga sus veces, conforme la normativa vigente, o del Comité Departamental de Auditoría o por los Consejos o Juntas Directivas de las entidades descentralizadas, cuando estos tienen dicha facultad, en desarrollo de la función de tutela.

Con el propósito de mantener la independencia y objetividad, se dispone:

- El Jefe de Control Interno, Auditor Interno, o quien haga sus veces, será adscrito al nivel jerárquico superior, de conformidad con lo establecido en la Ley 87 de 1993.
- El Jefe de Control Interno, Auditor Interno, o quien haga sus veces se mantendrá libre de cualquier injerencia que pueda comprometer su independencia y objetividad en el desarrollo de los trabajos. Esto incluye la definición, planificación, alcance, procedimientos, frecuencia, cronograma o contenido de los informes de auditoría.
- El Jefe de Control Interno, Auditor Interno, o quien haga sus veces no ejercerá autoridad administrativa sobre ninguno de los asuntos que le sean asignados en su ejercicio como auditor interno.
- El Jefe de Control Interno, Auditor Interno, o quien haga sus veces no implementará controles internos, no desarrollará procedimientos, no diseñará sistemas, no preparará registros, no participará en actividades que puedan afectar su juicio como auditor interno y no ejecutará trabajos que no sean propios de la actividad de auditoría interna, salvo los que correspondan a la gestión misional de su actividad, en el marco de la función administrativa que compete a todos los procesos.
- Jefe de Control Interno, Auditor Interno, o quien haga sus veces deberá poseer el mayor nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información sobre

la actividad, proceso, proyecto o unidad auditable evaluada. Deberá realizar una adecuada y razonable evaluación de todas las circunstancias y no permitir influencias indebidas por sus propios intereses o por el de otros, en la formación de sus juicios.

- En ningún caso los miembros de la actividad de auditoría interna podrán autorizar o refrendar procedimientos administrativos de la entidad .
- Ningún informe sobre trabajos de auditoría podrá ser emitido, publicado o comunicado, sin la previa autorización del respectivo jefe de la oficina de control interno, salvo las excepciones que contemple la ley.
- El Jefe de Control Interno, Auditor Interno, o quien haga sus veces, declarará los posibles conflictos de interés, si es del nivel central lo hará ante el Gobernador, y los de entes descentralizados ante el representante legal o el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno o de Auditoría Interna, según sea el caso.

Lineamiento 9.

Autoridad de la Auditoría Interna

La actividad de auditoría interna en las entidades del Conglomerado deberá asumir con responsabilidad la confidencialidad y cuidado de la información y los registros de la entidad. Consecuentemente estará autorizada para:

- Acceder libremente a la información relacionada con: funciones, registros, bienes muebles e inmuebles, personal, sistemas, reuniones y en general a toda información que sea propiedad de las entidades, así como a informes de auditorías internas y externas realizadas, cuando se requiera, para desarrollar trabajos de aseguramiento o consultoría, excepto que se trate de información con acceso prohibido o restringido por la Ley.
- Recibir la ayuda y colaboración del personal responsable o competente de las operaciones de las unidades administrativas u operativas, áreas, proyectos o unidades

auditables, cuando se requiera para ejecutar trabajos de aseguramiento o consultoría.

- Obtener apoyo de servicios de aseguramiento o asesoría especializados prestados por terceros previa contratación. En tales casos, el contrato deberá prever la adhesión al Estatuto de Auditoría Interna de la entidad y al Código de Ética del Auditor Interno.
- Acceder a todos los informes de aseguramiento realizados directamente o contratados por otras dependencias de la entidad, incluidas las evaluaciones externas de cualquier tipo y de calificación de riesgo financiero o crediticio, como insumo para la evaluación del control interno.
- Tener acceso, en calidad de auditoría, consulta o modo de lectura, a los aplicativos, desarrollos o sistemas que posea y use la entidad para su operación.
- Acceder, en ejercicio de la auditoría interna, a toda la información técnica, administrativa, financiera y legal relacionada con los convenios o contratos suscritos por la entidad, incluidos los que contengan cláusulas de confidencialidad; para ello se incluirá una cláusula especial que autorice el acceso a la información para el ejercicio de la auditoría interna.
- Solicitar los recursos necesarios y suficientes para la ejecución del Plan Estratégico de Auditoría Interna.
- Presentar anualmente ante el Consejo de Gobierno, Consejo Directivo, Junta Directiva de la entidad, la declaración de independencia en la ejecución de la actividad de auditoría interna, incluyendo las limitaciones de recursos para la ejecución del plan de auditoría.
- Ejecutar los trabajos de aseguramiento y consulta bajo la supervisión del Jefe de Control Interno, Auditor Interno, o quien haga sus veces, o por quien éste asigne de la planta de empleos de la entidad. Los Auditores Internos no ejecutarán programas de auditoría sin que estos sean previamente aprobados por el Jefe de Control Interno, Auditor Interno o quien haga sus veces.
- Ejecutar las auditorías con el debido cuidado profesional: identificar, analizar, evaluar y documentar suficiente información que permita cumplir con los objetivos del trabajo

y basar sus conclusiones y recomendaciones soportadas en análisis y evaluaciones adecuadas.

- Efectuar el seguimiento a la implementación de las acciones de mejora resultantes de los trabajos de auditoría interna.
- Evaluar, como parte de cada trabajo de auditoría, la posibilidad de ocurrencia de riesgo de fraude y notificar oportunamente los resultados de tales evaluaciones.
- Analizar durante el entendimiento de la unidad auditable, los proveedores de información de la unidad y concluir sobre el nivel de confianza de éste, para la planificación de los objetivos de la auditoría.
- Manifiestar, cuando sea el caso, las inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés que puedan limitar la objetividad, conforme con lo previsto en el Código de Ética de la actividad de auditoría interna.
- Asumir el compromiso personal e institucional de estar en permanente formación, a fin de mejorar el desarrollo profesional, mediante la capacitación, la autoformación y el entrenamiento.

Lineamiento 10.

Responsabilidad de Auditoría Interna

La responsabilidad de la actividad de auditoría interna se desarrollará según lo establecido en los estatutos de auditoría interna de cada entidad y conforme con el marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría - MIPP (o el IIA o la entidad correspondiente).

CAPÍTULO 3.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

3.1 SEGUIMIENTO

La revisión y seguimiento a la implementación y ejecución del Pilar “*Ambientes de Control*”, se realizará en concordancia con las responsabilidades de las instancias designadas para la implementación de los pilares, tales como: Gobernador, Secretaría Privada, Comité de Direccionamiento del Conglomerado, Comité de Gestión del Conglomerado, Gerente de Auditoría Interna.

La Gerencia de Auditoría Interna presentará anualmente al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y, posteriormente, al Gobernador, un informe consolidado del estado de implementación y operación del Pilar “*Ambientes de Control*” del Conglomerado, para la adopción de las acciones de mejora correspondientes.

Este informe deberá contener:

- Informe sobre la formulación y ejecución de los Planes Anuales de Auditoría basados en riesgos de las entidades del Conglomerado.
- Informe ejecutivo sobre la implementación de los instrumentos para el ejercicio de la actividad auditoría interna: Código de Ética del auditor, Carta de Representación, Estatuto de Auditoría y Manual de Auditoría, entre otros.
- Informe sobre la independencia y las limitaciones de recursos en las entidades del Conglomerado para el ejercicio de la auditoría interna, incluyendo el seguimiento a los planes de desarrollo profesional continuo.
- Informe sobre la participación efectiva de los Jefes de Control Interno, Auditores Internos o quien haga sus veces en el gobierno corporativo, que incluya la presentación de los informes de ley que apliquen a las entidades, acorde con su naturaleza jurídica.

- Informe de seguimiento a la implementación de las acciones de mejora y la eficacia de éstas, para corregir las desviaciones o brechas observadas, a través de mecanismos tales como: monitoreo continuo, autoevaluación periódica, consultoría brindada por la Gerencia de Auditoría Interna y seguimiento por el Comité Departamental de Auditoría, del cumplimiento de los indicadores presentados en el numeral 3.2 del presente documento.

Para el ejercicio de estas actividades la Gerencia de Auditoría Interna tendrá acceso a la información, procesos y personas que por objeto de su función y objetivos requiera, a través de los Jefes de Control Interno, Auditores Internos o quien haga sus veces de cada entidad.

3.2 EVALUACIÓN

La evaluación sobre la implementación del Pilar “*Ambientes de Control*” en el Conglomerado Público Gobernación de Antioquia, se realizará inicialmente con base en los siguientes indicadores. Estos deberán ser revisados anualmente y pueden ser modificados o adicionados de acuerdo con la madurez que logre el desarrollo del pilar, a través del cumplimiento de las acciones de mejora propuestas.

Objetivo	Meta	Indicador	Periodicidad
Crear metodologías para la formulación de planes de auditoría basadas en riesgos, para la mejora continua del sistema de control interno en los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno en las entidades del Conglomerado.	Formular y diseñar dos metodologías basadas en planes de auditoría con enfoque en riesgos y Planes de Consultoría para el conglomerado público.	% de entidades que formulan y diseñen el plan de auditoría basado en riesgos y consultoría, según metodología adoptada. % cumplimiento del plan de auditoría basado en riesgos y plan de consultoría.	Anual

Objetivo	Meta	Indicador	Periodicidad
Identificar en las entidades del Conglomerado, las observaciones o hallazgos recurrentes para el seguimiento e implementación de acciones de mejora.	90% de observaciones y hallazgos cerrados.	# de observaciones y hallazgos recurrentes cerrados <hr/> # de observaciones y hallazgos recurrentes.	Semestral
Fortalecer las competencias del equipo auditor	Formulación e implementación de formación continua para los auditores, hasta cuarenta horas anuales, como mínimo.	% de horas recibidas de formación por los auditores internos.	Anual
Fortalecer el relacionamiento de la actividad de auditoría interna, por la alta dirección, consejos, juntas directivas o comités de auditoría, para la mejora del desempeño institucional.	Participación de los jefes de control interno, auditor interno o quien haga sus veces del Conglomerado, en los comités de auditoría o en los consejos y juntas directivas.	% de asistencia de jefes de control, auditor interno o quien haga sus veces en comités de auditoría o consejos o junta directiva.	Semestral

CAPÍTULO 4.

DISPOSICIONES FINALES

4.1 CUMPLIMIENTO

El Manual del Pilar “*Ambientes de Control*” se convierte en un conjunto de lineamientos que se constituyen en mejores prácticas para el ejercicio de la auditoría interna, y será de obligatorio cumplimiento para las entidades que conforman el Conglomerado Público Gobernación de Antioquia en los términos del Artículo 57 del Decreto 2020070002567 de 2020 y demás disposiciones que la modifiquen, sustituyan o reglamenten.

Este Manual podrá ser adoptado por aquellas entidades descentralizadas indirectas y aquellas entidades en las que el Departamento tenga una participación inferior al 50%, siempre que contribuyan al cumplimiento misional y en las cuales tenga interés de carácter estratégico, previa decisión de sus órganos de dirección

4.2 DIVULGACIÓN

El Manual del Pilar “*Ambientes de Control*” y las modificaciones que se realicen, serán divulgados en los medios de información y comunicación que disponga cada entidad que conforma el Conglomerado Público Gobernación de Antioquia y sus partes interesadas.

BIBLIOGRAFÍA

- Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (COSO) 2017
- INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS -IIA GLOBAL. Marco Internacional Para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna. Actualizado a enero de 2017
- FUNCIÓN PÚBLICA, Guía para la Administración del Riesgo y el Diseño de Controles en Entidades Públicas, octubre de 2018.
- FUNCIÓN PÚBLICA, Guía Rol de las Unidades u Oficinas de Control Interno, Auditoría Interna o quien haga sus veces, octubre de 2018.
- FUNCIÓN PÚBLICA, Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión Consejo para la Gestión y Desempeño Institucional, Versión 3, diciembre de 2019.
- MANUAL DE AUDITORÍA INTERNA - ALCALDÍA DE MEDELLÍN - Secretaría de Evaluación y Control, diciembre de 2014.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA